



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC 95-1000:2008
CERTIFICADA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0004821 - 8^{DE} NOV 2013

"Por la cual se permite el cargue de la información que emiten las entidades financieras al sistema RUNT y se dictan otras disposiciones"

**EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA
MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, los numerales 6.1 y 6.2 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 de 2010, establece que:

"...Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito."

Que el artículo 8º de la Ley 769 de 2002, señala:

"...El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país."

Que en desarrollo de la Ley citada, el Ministerio de Transporte concesionó el servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, a través del contrato 033 de 2007, cuyo objeto es:

"Prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T.) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificadas de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión."

Que el citado contrato dejó abierta la posibilidad de incorporar nuevos actores, para efectuar la validación de la legalidad de los trámites que son objeto de registro en el RUNT.

Que el numeral 8 del artículo 10º de la Ley 1005 de 2006, determinó dentro de los responsables de inscribirse y reportar información a los siguientes sujetos:

"8. Todas las personas naturales o jurídicas que presten algún tipo de servicio al tránsito, que presten apoyo o reciban delegación de los organismos de tránsito o las autoridades de tránsito."

Que el artículo 86 de la Ley 1450 de 2011, establece:

"Por la cual se permite el cargue de la información que emiten las entidades financieras al sistema RUNT y se dictan otras disposiciones"

"...Si se tratare de un vehículo particular, serán solidariamente responsables frente al pago de las multas, el propietario y el conductor del vehículo. No obstante lo anterior, tratándose de vehículos dados en leasing, en arrendamiento sin opción de compra y/o en operaciones de renting, serán solidariamente responsables de la infracción el conductor y el locatario o arrendatario."

Que la Resolución 366 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, reguló lo relacionado con la validación ante el RUNT del paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito detectadas a través de medios técnicos o tecnológicos, exigido a los establecimientos bancarios o compañías de financiamiento, para efectuar los trámites de matrícula o registro inicial adquiridos por establecimiento bancarios o compañías de financiamiento y destinados a ser objeto de contratos de arrendamiento financiero leasing, leasing operativo o arrendamiento operativo o Renting.

Que las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia por disposiciones normativas cuentan con sistemas de administración de riesgo operativo que facilitan la realización de actividades necesarias para interactuar con el RUNT.

Que se hace necesario adoptar medidas que permitan garantizar la integración, la migración y el permanente reporte de la información que poseen las entidades financieras, relacionadas con los contratos de prenda, arrendamiento financiero leasing, leasing operativo o arrendamiento operativo o renting de vehículos, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada al Registro Único Nacional de Tránsito.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento del literal octavo del artículo 8 de la Ley 1347 de 2011, desde el día 23 de julio al 26 de agosto de 2013, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas. Recibidos los comentarios, estos fueron evaluados y atendidos y los pertinentes fueron incorporados en la presente versión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. El objeto de la presente resolución es establecer el procedimiento para el cargue al sistema RUNT de la información que poseen las entidades financieras, respecto de los contratos de prenda, arrendamiento financiero o leasing, leasing operativo o arrendamiento operativo o renting de vehículos, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada al Registro Único Nacional de Tránsito.

Parágrafo: La presente disposición se aplicará sólo a aquellas entidades financieras que decidan categorizarse como "Otros Actores" del RUNT y se encuentren en capacidad de interactuar y reportar la información.

Artículo 2. A partir de la vigencia de la presente Resolución, las entidades financieras que se categoricen como "Otros Actores" del RUNT, deberán cargar la información de los contratos de prenda, arrendamiento financiero o leasing, leasing operativa o arrendamiento operativo o renting de vehículos, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada, bajo los estándares y estructuras de datos diseñados por el Viceministerio de Transporte.

Las entidades financieras deberán reportar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, después de suscrito el contrato.

Artículo 3. Las entidades financieras que decidan categorizarse como "Otros Actores" del RUNT, deberán cumplir con las condiciones técnicas, tecnológicas y de operación, adoptadas mediante Resolución 1552 de 2009.

Parágrafo: La Concesión RUNT contará con un plazo de nueve (09) meses a partir de la expedición de la presente Resolución, para llevar a cabo los ajustes o desarrollos y pruebas del software del sistema.

1

"Por la cual se permite el cargue de la información que emiten las entidades financieras al sistema RUNT y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4. Todos los trámites de inscripción, modificación y actualización de la información de contratos de prenda, arrendamiento financiero o leasing, leasing operativo o arrendamiento operativo o renting de vehículos, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada en el Registro Nacional Automotor, deberán ser validadas por los organismos de tránsito de forma directa en el sistema RUNT.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, los organismos de tránsito deberán verificar la documentación aportada por el interesado, la cual deberá reposar en la carpeta que contenga el historial del vehículo.

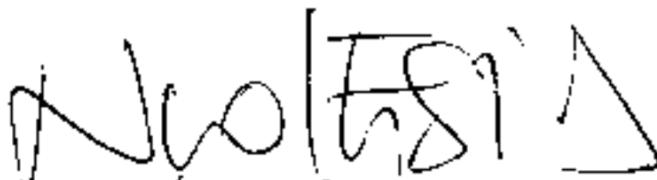
Artículo 5. La inspección, vigilancia y control de la información de los contratos de prenda, arrendamiento financiero o leasing, leasing operativo o arrendamiento operativo o renting de vehículos, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada que carguen las entidades financieras al sistema de información RUNT, será responsabilidad de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- 8 NOV 2013

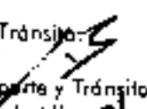

NICOLÁS ESTUPIÑÁN ALVARADO

Proyectó:

 Lina María Huaní Mateus. Subdirectora de Tránsito

David Becerra F. Coordinador Grupo RUNT

Revisó:

 Ayda Lucy Ospina Anas. Directora de Transporte y Tránsito

Gina Astrid Salazar. Jefe Oficina Asesora de Jurídica 